



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 046 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 293-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 0046-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0105-2026-SGDE-GDES/GM/MPMN, del Sub Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 00636-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe Legal N° 0177-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 628-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe N° 0107-2026-GPP-GM-A/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3) refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva. y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 046 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2026.

presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validez que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2024-GM/A/MPMN, de fecha 22-02-2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Huataraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane - Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, con un presupuesto de S/. 6'789,460.22 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 104-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 24-09-2025, aprueba en su artículo primero incorporar el cuadro de presupuesto de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el año 2025; asimismo, en su artículo segundo aprueba la actualización del expediente técnico por el monto de S/. 7'769,292.64 (Siete Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 64/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00293-2026-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 30-01-2026 e Informe N° 00636-2026-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 20-02-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el informe técnico que sustenta los requisitos técnicos contenidos en el Anexo N° 04, Anexo N° 05 y Anexo N° 07, para que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Huataraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane - Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, se ejecute por la Modalidad de Administración Directa, en consecuencia; solicita opinión legal y presupuestario;

Que, mediante Informe Legal N° 0177-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 25-02-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre análisis de las licencias, permisos y autorizaciones para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Huataraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane - Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, señalando en su conclusión 4.1 que del análisis legal realizado, se concluye, que el Expediente si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Saneamiento Físico Legal o Técnico Legal o Disponibilidad del Inmueble donde se ejecutará la obra	Numeral 24.9 del artículo 24, numeral 32.1 técnico legal o del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones)	SI	Según partida registral N° 11042413, partida propiedad se observa que la propiedad se encuentra a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
2	Ficha Técnica Ambiental	Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento y sus modificatorias Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA, en adelante Reglamento de Protección Ambiental. Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, aprobado por la ficha técnica ambiental (TA) para los proyectos de inversión del subsector saneamiento, no comprendidos en el sistema nacional de evaluación de impacto ambiental	SI	Según Oficio N° 1007-2025-MIDAGRI-DVDAFR/DGAAA, se remite conformidad de la ficha técnica ambiental del proyecto de inversión
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 011-2022-MC y su modificatoria el MC. La tramitación del CIRAS o el Decreto Supremo N° 004-2025-equivalente diagnóstico Arqueológico de Superficie (DAS) es necesario para proyectos que implican remoción de tierras y no para aquellos ejecutados sobre infraestructura preexistente	SI	Según CIRAS N° 146-2023-DDCMOQ/MC, de fecha 14-08-2023
4	Licencia de Uso de Agua (resolución de licencia de uso agua)	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias.	SI	Mediante Resolución Directoral N° 1283-2019-ANA/AAA.CO, de fecha 24-10-2019, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) otorga licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes Huataraquena, ubicada en el Distrito de Carumas, Subsector Hídrico Menor Huataraquena, en dicha resolución se autoriza un volumen anual de 6 310 299.70 m³ destinado al uso agrario conforme a la disponibilidad hídrica del sector.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 046 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2026.

Que, mediante Informe N° 0107-2026-GPP-GM-A/MPMN, con fecha de recepción 09-03-2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal para aprobación de modalidad de ejecución, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Huataraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane - Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, señala que si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes que se financiara por el importe de S/. 7'769,292.64 soles, con recursos presupuestales provenientes de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02234 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0006-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE CERTIFICADO O PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2026	Certificación de Crédito Presupuestario N° 02234	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____
2	AÑO 2026	Constancia de Previsión Presupuestal N° 0006-2026-SPH/GPP/GM/MPMN	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 8) Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN; y el Informe N° 0107-2026-GPP-GM-A/MPMN; el Informe N° 628-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe Legal N° 0177-2026-GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 636-2026-GDES/GM/MPMN; y el Informe N° 293-2026-GDES/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución por **ADMINISTRACION DIRECTA**, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUATARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA SECTOR DE TREBOLANE - CARUMAS - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2371899, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Gerencia Municipal N° 073-2024-GM/A/MPMN, de fecha 22-02-2024 y Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 104-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 24-09-2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Huataraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane - Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, conforme al informe técnico, presupuestal y legal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Huataraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane - Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 046 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 09 de marzo del 2026.

de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Trebolane, Comisión de Riego Huataraquena, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua Sector de Trebolane - Carumas - Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2371899.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
PROF. RENSO MILTHON QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMQV/GDES/GM/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo